

Ratifican Acuerdos de PROINVERSIÓN que aprueban la modalidad y el Plan de Promoción, bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674, del Proyecto “Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2011-EF

Lima, 28 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 09-2011-EF, publicada el 15 de enero de 2011, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 03 de noviembre de 2010, por el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas;

Que, en sesión de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 20 de enero de 2011, se acordó que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto “Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave”, será la indicada en el literal a) del artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 674;

Que, asimismo en la sesión indicada en el considerando precedente, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Plan de Promoción del Proyecto “Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave”, conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, los acuerdos señalados en los considerandos precedentes deben ser ratificados por resolución suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 20 de enero de 2011, mediante el cual se acordó aprobar que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto “Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave”, será la establecida en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 2°.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 20 de enero de 2011, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción del Proyecto “Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave”, conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 3°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Delegan en el Jefe de la Oficina General de Administración la suscripción de los Términos de Referencia del Servicio que como Anexo N° 1 forma parte de los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2011-EF/43

Lima, 27 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 25650 y modificatorias se creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, asimismo el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 053-2009 dispone que la selección de los locadores de servicios así como la suscripción del contrato correspondiente, serán efectuadas por el Titular de la entidad receptora del consultor del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público o por quien éste delegue, siguiendo los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión del Fondo de Apoyo General al Sector Público;

Que, los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”, aprobado por Resolución Ministerial N° 238-2009-EF/10 y modificatorias, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos al proceso de selección y contratación de consultores;

Que, según el artículo 67º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 y modificatorias, la Oficina General de Administración es la encargada de administrar el Pliego Economía y Finanzas en lo que se refiere a las funciones de personal, capacitación, abastecimiento, presupuesto, contabilidad y tesorería, de acuerdo a las normas vigentes y a las directivas impartidas por el Ministro;

Que, el último párrafo del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, es conveniente delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración la autorización de la suscripción de los Términos de Referencia del Servicio que como Anexo N° 1 forma parte de los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración, la suscripción de los Términos de Referencia del Servicio que como Anexo N° 1 forma parte de los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina General de Administración deberá dar cuenta al Ministro sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

Modifican el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado y designan a entidades financieras con el estatus Creador de Mercado para el Año 2011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-2011-EF/75.01

Lima, 28 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2011-EF, publicado el 25 de enero de 2011, se ha aprobado un nuevo Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, el cual sustituye al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 137-2005-EF;

Que, en aplicación del numeral 3 del Reglamento vigente, corresponde a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, en su calidad de Unidad Responsable, designar anualmente a los participantes del Programa con el estatus de Creador de Mercado o Aspirante a Creador de Mercado, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 de dicho Reglamento;

Que, el numeral 4.2.2 del Reglamento vigente establece un porcentaje de adquisición mínima de Bonos Soberanos distinto de aquel fijado en el Reglamento que rigió durante el 2010;

Que, teniendo cuenta que la designación de los participantes en el Programa se realiza en función de la evaluación de lo actuado en el ejercicio anterior y que los participantes del Programa de Creadores de Mercado designados para el Año Fiscal 2010 han actuado con sujeción a las reglas y criterios establecidos en el Reglamento que rigió durante dicho ejercicio, se considera pertinente modificar el numeral 4.2.2 del Reglamento vigente, para efectos de la designación de los participantes en el Programa para el año fiscal 2011;

Que, además, el numeral 6.3 del Reglamento vigente introduce entre las variables de cálculo del ranking anual de desempeño de los participantes en el citado Programa, el "Puntaje de Presencia en Pantalla", lo mismo que no era materia de evaluación durante el año 2010, en tal sentido esta variable no se tomará en cuenta para el cálculo del ranking anual para la designación de los participantes en el Programa para el año fiscal 2011;

Que, el primer párrafo del numeral 10) del Reglamento vigente dispone que la Unidad Responsable dictará las respectivas normas complementarias; asimismo, el segundo párrafo del acotado numeral 10) establece que las modificaciones referidas al numeral 4.2.2, entre otros, del Reglamento, serán aprobadas por Resolución de la Unidad Responsable;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias, por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, y por el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2011-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Para efectos de la designación de los participantes del Programa de Creadores de Mercado para el Año Fiscal 2011, modifíquese el 4.2.2 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2011-EF, cuyo texto será el siguiente:

"4.2.2. Adquirir anualmente un monto mínimo de Bonos Soberanos Internos, equivalente a:

$$\frac{M_i}{MT} \geq \frac{1}{n} _12\%$$

Donde :

M_i : Monto total adjudicado en subasta o primera vuelta al Creador de Mercado i
MT : Monto total colocado en subasta o primera vuelta por la unidad responsable
n : Número de participantes en el Programa de Creadores de Mercado"

Artículo 2º.- Para efectos de la designación de los participantes del Programa de Creadores de Mercado para el Año Fiscal 2011, en lo que respecta a la determinación del ranking anual de los referidos participantes, no se tomará en cuenta el “Puntaje de Presencia en Pantalla” a que se refiere el numeral 6.3 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2011-EF.

Artículo 3º.- Designar con el estatus de Creador de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado para el año 2011, a las siguientes entidades financieras:

- Banco de Crédito del Perú
- BBVA Banco Continental
- Banco Internacional del Perú.
- Citibank del Perú
- Deutsche Bank Perú
- Scotiabank Perú

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZAN
Directora General
Dirección Nacional de Endeudamiento Público